



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de abril de 2021 dos mil veintiuno.

Se da cuenta del acuerdo signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional en el que acompañan la recepción, registro y turno correspondiente al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con la clave TEEH-JDC-087/2021**, interpuesto por **Elba Leticia Chapa Guerrero**, en su calidad de **regidora propietaria del ayuntamiento de Atotonilco el Grande, Hidalgo**, remitiendo la siguiente documentación: **1)** Original de escrito de demanda signado por la actora, presentado en tres tantos, constante en once fojas cada uno y acompañado de tres copias simples de credenciales de elector; **2)** Copias simples a color en tres tantos de la constancia de asignación por el principio de representación proporcional expedida a nombre de la actora; y **3)** Copias simples en tres tantos del acta de sesión extraordinaria 001 de fecha 8 ocho de enero de la presente anualidad, constante en ocho fojas cada uno.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 434 fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracciones II y V del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva la coordinación de ponencia bajo el número **TEEH-JDC-087/2021**.

Radíquese el presente medio de impugnación en la ponencia de la Magistrada Presidenta Rosa Amparo Martínez Lechuga.

SEGUNDO. Del escrito de demanda que dio origen al presente Juicio, signado por **Elba Leticia Chapa Guerrero**, se advierte que el carácter de autoridad responsable en la presente demanda recae en el **Ayuntamiento de Atotonilco el Grande, Hidalgo**, por tanto, con copias simples del escrito que da origen al presente Juicio para la Protección de los Derechos Político electorales del Ciudadano, remítanse a la autoridad señalada como responsable para que

realice el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que para tal efecto deberá de:

1. Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberá fijar en los estrados de las instalaciones que ocupa la **Presidencia Municipal de Atotonilco el Grande, Hidalgo**; otorgando un plazo de **tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que se a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir tercero interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de no contar con ella podrá solicitarla en la página **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>**, esto de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

- 2.- Una vez cumplimentado el plazo de **tres días hábiles** para la interposición del escrito de terceros interesados, deberá remitir de manera inmediata la **cédula de fijación y la cédula de retiro** original que debió fijar en los estrados de las instalaciones señaladas.

- 3.- Asimismo **la autoridad señalada como responsable**, deberá remitir una vez fenecido el término establecido en el párrafo anterior, un **informe circunstanciado**, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

- 4.- Por otro lado, **se requiere a la autoridad responsable, para que, al momento de remitir su informe circunstanciado, señale DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DE ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO** o en su caso, **se le informa** que pueden generar una cuenta de correo institucional para efectos de ser notificadas a través de ese medio, para lo cual deberá ingresar al siguiente link: **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones->**

electronicas y, en su caso, de haber generado la cuenta de correo institucional, deberá informarlo así a este Tribunal al correo electrónico de oficialía de partes: oficialiadepartes@teeh.org.mx

CUARTO. Se tiene a la promovente **Elba Leticia Chapa Guerrero**, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Heroico Colegio Militar número 1028, manzana 3, lote 2, colonia Morelos, Pachuca de Soto, Hidalgo; código postal 42040.

Asimismo, se hace de su conocimiento que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente juicio se les realicen a través de correo electrónico institucional, para lo cual, en caso de ser su deseo deberán ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> con la finalidad de que les sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico.

En caso de que realicen el trámite señalado, deberán informarlo a este Tribunal a través de un escrito presentado ante oficialía de partes de este Tribunal o a través del correo electrónico oficialiadepartes@teeh.org.mx

QUINTO. Gírese atento oficio a la autoridad responsable, **Ayuntamiento de Atotonilco el Grande, Hidalgo**, a efecto de que dé cumplimiento a lo requerido en el presente proveído, **apercibido que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se les impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.**

SEXTO. Notifíquese personalmente a la actora en el domicilio señalado en el punto CUARTO del presente proveído y a la autoridad responsable en las instalaciones de la Presidencia y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como Secretario de estudio y proyecto Víctor Manuel Reyes Álvarez quien autentica y da fe!

